



14280/2016 (0)

12/01/2016 02:23:14 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Anayansy Jované Cubilla

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL,
EDIFICIO MEGA PARKING,
PLANTA BAJA.

Apartado Postal 0819-01296, Zona 6A, El Dorado
Panamá, República de Panamá
anoyane@notaria2panama.com
TELS: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 80 DE 05 ENERO DE 2016

POR LA CUAL:

--POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

"ARCADESIGN2 S.A."--

Lic. Polusoy Karikas Kalamida
6-68-954

greekcorruption.dk

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

12.1.16



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA.....(80)

--POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ARCADESIGN2,
S.A.".....

*****Panamá, 5 de Enero de 2016*****

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciada **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos uno- doscientos veintiséis (4-201-226), comparecieron personalmente **LEONIDAS GEORGIADIS**, varón, mayor de edad, griego, casado, portador del Pasaporte de la República Helénica número AL cuatro cero cero cero nueve seis uno (No.AI4000961), y **MARTINO PACE**, varón, mayor de edad, italiano, soltero, portador del Carné de Residente Permanente número E- ocho- uno uno dos cuatro uno uno (No.E-8-112411); ambos, vecinos de esta ciudad con domicilio en Dos Mares, Calle Circunvalación, Edificio Hills Tower, Apartamento 23-B, quienes manifiestan hablar y entender el idioma español y no necesitar intérprete; personas a quienes conozco y me entregaron para su protocolización y al efecto protocolizo en esta Escritura Pública el Pacto Social de la Sociedad Anónima Denominada **ARCADESIGN2, S.A.** con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927).—Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. **ADVERTÍ** a los comparecientes que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **Bladimir Carofiles**, con cédula de identidad personal ocho- setecientos cuarenta y nueve- novecientos setenta y dos (8-749-972) y **Melissa Campos**, con cédula de identidad personal ocho- trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA.....(80)

(FDOS) LEONIDAS GEORGIADIS --- MARTINO PACE ---BLADIMIR CAROFILES ---MELISSA CAMPOS---

ANAYANSY JOVANE CUBILLA---NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA,.....

-----PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ARCADESIGN2, S.A.

Los suscritos, **LEONIDAS GEORGIADIS**, varón, mayor de edad, griego, casado, portador del Pasaporte de la República Helénica No. AI4000961, y **MARTINO PACE**, varón, mayor de edad, italiano, soltero, portador del Carné de Residente Permanente No. E-8-112411; ambos, vecinos de esta ciudad con domicilio en Dos Mares, Calle Circunvalación, Edificio Hills Tower, Apartamento 23-B, quienes manifiestan hablar y entender el idioma

español y no necesitar intérprete; por este medio constituimos una sociedad anónima conforme con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 de sociedades anónimas y demás leyes complementarias, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----**PRIMERO**:- El nombre de la sociedad es: **ARCADESIGN2, S.A.**-----

SEGUNDO:- Los fines de la sociedad son los siguientes: --1) Asesoría en proyectos y diseños de espacios gastronómicos, comerciales y residenciales, además de elaborar diseños arquitectónicos y decoración de espacios comerciales y residenciales. --2) Elaborar, Importar y Exportar productos comestibles artesanales y gastronómicos, además de Exportar e Importar máquinas, artefactos y utensillos de Cocina. --3) Importar y exportar materiales de construcción. --4) Comprar, Vender y Administrar: Restaurantes, Cafeterías, Reposterías, Dulcerías y Panaderías en general. --5) Brindar Asesoría gastronómica y organización de eventos masivos. --6) Comprar, Procesar, Vender Exportar e Importar cualquier clase de recursos marinos, además de Comprar, construir y fletar buques y embarcaciones de cualquier clase junto con los accesorios correspondientes, y poseerlos con título de dominio, operarlos, manejarlos y administrarlos, y también ser propietaria de líneas de navegación y de agencias marítimas en general, y operarlas, manejarlas y administrarlas. --7) Celebrar todo tipo de convenios de préstamo, hipotecas, cesiones y contratos o convenios de cualquier índole, incluyendo los de fianza a favor de terceras personas y/o por obligaciones de terceras personas. --8) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comerciar, tener e invertir en bienes muebles o inmuebles de cualquier índole, así como en mercancías, bienes fungibles, efectos personales, productos y demás bienes de cualquier naturaleza o descripción. -- 9) Realizar todo tipo de operaciones comerciales o financieras y vender servicios y prestarlos, así como emplear el personal necesario para hacerlo. -- 10) Participar en la forma que sea en otras sociedades o compañías, sean panameñas o sean extranjeras. --11) Comprar, vender y en general hacer negocios con acciones, bonos, valores y efectos personales de cualquier naturaleza o descripción. --12) Actuar como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. --13) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y demás tipos de ingresos o egresos según el caso. --14) Abrir cuentas bancarias de cualquier clase y disponer respecto de éstas, en cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. --15) Además de los fines expuestos más arriba, la sociedad tendrá todas las facultades que contempla el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que otorguen a la sociedad cualesquiera otras leyes vigentes. -----**TERCERO**:- El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO (100) acciones comunes nominativas, con un valor nominal de CIENTO DÓLARES (US\$100.00) cada una. No se emitirán acciones al portador. -----**CUARTO**:- El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá. Pero la sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

11.1.16



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

actividades, administrar sus asuntos, realizar operaciones y establecer tanto oficinas como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta Directiva.

QUINTO:- El término de duración de la sociedad será perpetuo. ---**SEXTO:**- La Junta Directiva ejercerá los poderes de la sociedad y estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros. La mayoría de los Directores constituirán quórum para sesionar, y los acuerdos que adopte la mayoría serán considerados como un Acto de Junta Directiva.-

SÉPTIMO:- La sociedad tendrá por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. -----**OCTAVO:**- El representante legal de la sociedad será el Presidente, en su ausencia el Secretario, en su ausencia el tesorero, y en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva.

NOVENO:- Las sesiones de la Junta de Accionistas y las de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas constituye quórum para las reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas, respectivamente. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas mediante una mayoría de votos. Una resolución que conste por escrito y que haya sido firmada por la mayoría de los directores o por todos los accionistas y por unos y otros, o que haya sido firmada por los representantes correspondientes con la autorización debida, ya sea que se trate de un sólo documento o de copias separadas, y ya sea que éstas hayan sido preparadas y se hayan hecho circular con el propósito de reunir dichas firmas, habrá de tener la misma validez y la misma efectividad que las resoluciones de la Junta Directiva y las de los accionistas y las de unos y otros conjuntamente, que hayan sido aprobadas en una sesión de la Junta Directiva o, según sea el caso, de la Junta de Accionistas o de ambas conjuntamente, que se haya celebrado habiendo sido debidamente convocada. -----

DÉCIMO:- El Registro de Acciones se llevará en el lugar que la Junta Directiva determine. -----

DÉCIMO PRIMERA:- Los primeros **DIRECTORES** de la sociedad son: **LEONIDAS GEORGIADIS, MARTINO PACE**; ambos con domicilio en Dos Mares, Calle Circunvalación, Edificio Hills Tower, Apartamento 23-B y **POLISOY KARICAS KALAMIDA** con domicilio en Brisas del Golf de Arraiján, Calle 3ra Sur, Casa No.58-B.-----

DÉCIMO SEGUNDA:- Los primeros **DIGNATARIOS** de la sociedad son: **PRESIDENTE Y TESORERO: MARTINO PACE** y **SECRETARIO: LEONIDAS GEORGIADIS**. Todos los dignatarios tiene su domicilio en Dos Mares, Calle Circunvalación, Edificio Hills Tower, Apartamento 23-B.-----

DÉCIMO TERCERA:- El **AGENTE RESIDENTE** de la sociedad es el Lic. **POLISOY KARICAS KALAMIDA**, abogado en ejercicio, con idoneidad profesional No. 10601, con domicilio legal en Brisas del Golf de Arraiján, Calle 3ra Sur, Casa No.58-B.-----

DÉCIMO CUARTO: -Los suscriptores de este pacto social convienen en tomar una **(1)** acción cada uno. -----

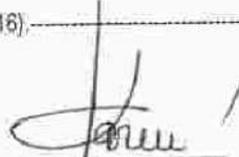
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016). -----

FDO:--MARTINO PACE-----SUSCRIPTOR-----

FDO.--LEONIDAS GEORGIADIS-----SUSCRIPTOR-----

Este pacto es veraz y me consta la autenticidad de las firmas, por lo que procedemos con el debido refrendo del Lic. POLISOY KARICAS KALAMIDA, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 6-68-954. -----

Concuerda con su original esta copia, que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días del mes de ENERO de dos mil dieciséis (2016). -----


Lidia ANAYANSY JOIVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Segunda
del Circuito de Panamá



greekcorruption.tk